

**MUNICIPIO DE KUSAPIN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN**

**ACUERDO No. 2
(De 10 ENERO 2018)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE KUSAPIN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2,018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN, COMARCA NGÄBE BUGLE, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el Proyecto de Presupuesto de Rentas y gastos...Art.124. Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. Por lo cual presenta al pleno el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Kusapin, para el periodo fiscal 2018.

SEGUNDO: Que la Ley N°69 del 24 de noviembre de 2015, Promulgada por la Gaceta Oficial N° 27916 del 26 de noviembre del 2015, por medio del cual se establecen los mecanismos para la aprobación del presupuesto General de Rentas y Gastos del Estado y los Municipios del País.

TERCERO: Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Honorable Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 2018.

Ingresos: B/. 314,824.00

1	Ingresos Corrientes	B/	314,824.00
1.1	Ingresos tributarios		38,439.00
1.2	Ingresos no tributarios		253,924.00
1.4	Saldo en Caja y en Banco		22,461.00

Egresos: B/. 314,824.00

1.	Concejo Municipal	B/	30,109.00
2.	Alcaldía Municipal		122,022.00
3.	Tesorería Municipal		42,560.00
4.	Corregiduría		120,133.00

MUNICIPIO DE KUSAPIN

1	INGERSOS CORRIENTES	314,824.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	38,439.00
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	38,439.00
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	10,900.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL POR MENOR	6,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTS. DE LICOR AL X MENOR	2,760.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VTAS DE COMBUSTIBLE	800.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	300.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	500.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	100.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTBL DE COMIDA	240.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	200.00
1.1.2.8	OTROS INPUESTOS INDIRECTOS	27,539.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	27,539.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	253,924.00
1.2.3	TRANFERENCIAS CORRIENTES	250,484.00
1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	250,484.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	250,484.00
1.2.4	TASA Y DERECHOS	2,740.00
1.2.4.1	DERECHOS	2,040.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	2,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10.00
1.2.4.1.29	GUIAS DE EXTRACCION DE MADERA	10.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRASPORTE	20.00
1.2.4.2	TASAS	700.00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	200.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	200.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100.00
1.2.4.2.31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	200.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	700.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	700.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	300.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADAS	200.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	200.00
1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	22,461.00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	22,461.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	22,461.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	22,461.00
	TOTAL	314,824.00

MUNICIPIO DE KUSAPIN

	GASTOS	
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	30,109.00
0.1.01.01	Consejo	30,109.00
0.1.01.01.001	Ingresos corrientes	30,109.00
0.1.01.01.001.001	Personal fijo (sueldo)	7,200.00
0.1.01.01.001.002	Personal transitorio	600.00
0.1.01.01.001.003	PERSONAL contingente	25.00
0.1.01.01.001.020	Dieta	3,600.00
0.1.01.01.001.030	Gastos de representaciones fijos	2,200.00
0.1.01.01.001.050	XIII mes	575.00
0.1.01.01.001.071	Cuota patronal de seguro social	1,181.00
0.1.01.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	132.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,133.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	44.00
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATER.	25.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,394.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	122,022.00
0.1.02.01	ALCALDIA	122,022.00
0.1.02.01.001	GASTOS CORRIENTES	122,022.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	69,600.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,200.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	200.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIONES FIJOS	5,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	3,850.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,929.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,080.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,513.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	217.00
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATER.	50.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	2,200.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD	1,500.00
0.1.02.01.001.101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	100.00
0.1.02.01.001.120	IMPRECION, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,300.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,509.00
0.1.02.01.001.191	ALQUILERES	100.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	6,464.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	1,500.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONA	500.00
0.1.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	10.00
0.1.02.01.001.639	OTROS FINES DE LUCRO	1,200.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00

0.1.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	42,560.00
0.1.03.01	TESORERIA	42,560.00
0.1.03.01.001	GASTOS CORRIENTES	42,560.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	13,200.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	375.00
0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	25.00
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIONES FIJOS	2,800.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,050.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,020.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	210.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	274.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	54.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATER.	20.00
0.1.03.01.001.091	SUELDOS	1,000.00
0.1.03.01.001.120	IMPRECION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,100.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,100.00
0.1.03.01.001.151	TRASPORTE DENTRO DEL PAIS	4,400.00
0.1.03.01.001.223	GASOLINA	6,600.00
0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	1,500.00
0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,900.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,932.00
0.3.00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	120,133.00
0.3.00.01	CORREGIDURIAS	120,133.00
0.3.00.01.001	GASTOS CORIENTES	120,133.00
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	86,400.00
0.3.00.01.001.050	XIII MES	6,600.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,620.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	11,458.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	1,334.00
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,859.00
0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATER.	262.00
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.3.00.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	2,100.00
	Gran total	314,824.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO SEGUNDO: LOS FUNCIONARIOS RECAUDADORES PROCEDERÁN A COBRAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE KUSAPIN, POR IMPUESTOS, CONTRIBUYENTES y tasas, producto de bienes municipales ingresos de cualquiera naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberían cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: los créditos a cargo del Tesoro Municipal de Kusapin, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma la Tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO CUARTO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del Periodo Fiscal, no podrá reconocer gastos ninguno que exceden a la suma asignada a partida.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas por el Periodo Fiscal, podrá ser revalidada y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal siempre que dichas solicitudes sean revisadas por la Tesorera Municipal, no obstante cuando las transferencias de partida sean a lo interno del Departamento de Alcaldía, y de este hacia otro departamento o hacia las Juntas Comunales, será resuelto a través de su propia resolución de traslado de partida. Cuando sea lo interno del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO SEXTO: Los jefes de Departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO SEPTIMO: Cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: esta pasara al departamento de Tesorería para su adjudicación (cotización) conforme lo establecido en el Código Fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe, debe ser aprobado por el Tesorero (a) y Alcalde y referencia por representantes de la Contraloría General.

ARTÍCULO OCTAVO: La Tesorera Municipal verificará la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptará modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO NOVENO: Las cuentas y cheques sobre gastos municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General de la Republica de conformidad con el artículo 276 de la Constitución Política de la Republica.

ARTICULO DECIMO: Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos de cualquier clase que se deberá ser refrendado previamente, por la Contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la ley.

ARTICULO DECIMO 1º: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto se necesita el voto de cuatro miembros del concejo Municipal y la opinión previa del Tesorera y la Contraloría General.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO DECIMO 2º: En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, la Tesorera Municipal deberá presentar a la Contraloría General de la Republica un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea el funcionamiento de cada uno de los **proyectos de inversión.**

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO 3º: Los proyectos Municipales se ejecutaran de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan este tipo de egreso.

ARTICULO DECIMO 4º: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivas de manera quincenal a aquellos servidores municipales que tengan pendientes vacaciones acumuladas por pagar o proporcionales, se les hará de igual forma, efectivo el pago.

ARTICULO DECIMO 5º. Que de llegar algún subsidio de gobierno central al municipio de Kusapin se debe ajustar los salarios que estén por debajo del salario mínimo a (B/.600.00), seiscientos balboas mensuales.

ARTICULO DECIMO 6º: El pago de gasto de movilización se harán efectivos durante la primera semana en cada mes de la siguiente manera B/. 200.00, alcalde municipal, B/. 200.00 A LA TESORERA, B/.200.00 a la presidenta del concejo, Y B/. 135.00 para los cuatro honorables del distrito de Kusapin.

ARTICULO DECIMO 7º: Los Gastos de Representación serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: al Alcalde Municipal 416.67 Presidente de Consejo B/.183.33 y Tesorera Municipal B/.233.33

ARTICULO DECIMO 8º: Las normas Generales de administración Presupuestaria contenidas en la ley Nº 69 del 24 de noviembre de 2,015, Promulgada por la Gaceta Oficial No.27916 del 26 de noviembre 2015, serán aplicadas a los Municipios y juntas Comunales tal como lo estipula la disposición citada.

ARTICULO DECIMO 9º: para efectos fiscales este acuerdo entrara en Vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Kusapin, a los diez (10) días del mes de ENERO del dos mil DIESIOCHO (2,018).

Melva M de Aguilar
MELVA MIDI DE AGUILAR
 PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 DISTRITO KUSAPIN.

Alberta Smith de Q.
ALBERTA SMITH DE QUINTERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

c.c. Tesorería
 c.c. Alcaldía
 c. c. Control Fiscal
 c.c. Archivos



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE KUSAPIN
COMARCA NGOBE BUGLE
REGION ÑO KRIBO**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE KUSAPIN ALONSO R. TROTTMAN C. EN
USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE LE CONFIERE LA LEY

SANCION: 001-18. D.A

PROCEDER A SANCIONAR EL ACUERDO 001-18 D. A.,DE 10 DE ENERO DE 2018,POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO 2018,COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 123 DE LA LEY 106 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1973,MODIFICADO POR LA LEY 52 DE 1984 ;(QUE MANIFIESTA QUE SI NO SE HUBIESE UN NUEVO PRESUPUESTO SEGUIRA RIGIENDO EL PRESUPUESTO ANTERIOR).PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018,POR UN MONTO B/314,824.00 . QUE A CONTINUACION SE DESGLOSA POR DEPARTAMNETO.

FUNCIONAMIENTO.....	314,824.00
CONSEJO.....	30,109.00
ALCALDIA.....	122,022.00
TEORERIA.....	42,560.00
CORREGIDURIA.....	120,133.00

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE KUSAPIN , A LOS 10 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018

ALONSO R. TROTTMAN C.
ALCALDE MUNICIPAL DE KUSAPIN

FLORMARIA HOOKER
SECRETARIA



ESTRUCTURA DE PERSONAL 2018
MUNICIPIO DE KUSAPIN

CARGO	SUELDO
ALCALDIA	
ALCALDE	2,200.00
SECRETARIA	600.00
T.MANUAL	600.00
SECRETARIA	600.00
SECRETARIA	600.00
VICEALCALDE	600.00
TESORERIA	
TESORERA	1,000.00
SECRETARIA	100.00
CONCEJO	
SECRETARIA	600.00
CORREGIDURIA	
CORREGIDOR	600.00
SECRETARIA	600.00
CORREGIDOR NOCTURNO	600.00
CORREGIDOR	600.00
SECRETARIA	600.00
CORREGIDOR	600.00
SECRETARIA	600.00
TRABAJADOR DE AREARS VERDE	600.00
CORREGIDOR	600.00
SECRETARIA	600.00
CORREGIDOR	600.00
SECRETARIO	600.00